Año de 1926 — Viernes 17 de Septiembre — Núm. 112

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2180

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Julio de 1926

En la Ciudad de Segovia, a catorce de Julio de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentisima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos, D. Juan Gil Escorial, Diputado directo suplente D. Fermín Rodriguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la última celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Aprovechamiento de aguas.—Segovia.—Examinados el expediente incoado y proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia por D. Francisco Gil Marcos, vecino de Segovia, en solicitud de que se le conceda un litro de agua por segundo, derivado del río Eresma, en término municipal de dicha ciudad, destinado al riego de una finca rústica de su propiedad, denominada «Cerca de San José», sita en el barrio de San Lorenzo; y considerando que en la tramitación del expediente y proyecto se han cumplido los requisitos fijados en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y que la concesión ha sido favorablemente informada por cuantos organismos y funcionarios han intervenido en la tramitación y en el examen del expediente y proyecto citados; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda devolver dichos documentos al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede otorgar al Sr. Gil Marcos la concesión y autorización que pretende, con sujeción a las cláusulas fijadas en su dictamen por la División Hidráulica del Duero, y con la advertencia, por lo que respecta a una reclamación formulada por la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», de que deben quedar reconocidos los derechos de ésta a la indemnización por perjuicios que la concesión pudiera ocasionar a la Sociedad, siempre que demuestre que existen, y que además son preferentes los derechos de esa Compañía a los que pudieran corresponder a los fines agricolas que persigue esta concesión.

Sección de alienados.—Varios pueblos.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Simón Tejero García, natural de Segovia; Teresa Bernárdez Pérez, de Carbonero de Ahusín, e Hilarión Martín González, de Aguilafuente, hallarse padeciendo síntomas manifiestos de enajenación mental, por lo que los médicos que les han observado opinan que deben ser trasladados dichos enfermos a un manicomio; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda remitir dichas certificaciones a las personas que solicitaron el ingreso de los presuntos dementes, a los efectos que determina el 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, remitiendo a la vez un duplicado de esas certificaciones al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el ruego de que los envíe a los Juzgados de primera instancia respectivos, a los cuales se interesará que si no se presentaran los familiares de los enfermos a solicitar la instrucción de los expedientes judiciales, lo verifiquen de oficio, según dispone la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Sección de Maternidad.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Juan Nieto Río, casado y vecino de Segovia, en solicitud de que le sea devuelto un hijo suyo llamado Martín Pedro Nieto Berrocal, que dió a luz su esposa en el departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día primero del actual, e informándose por el Sr. Director de los mismos ser cierto cuanto expone el solicitante, la Comisión acuerda la entrega del niño a su padre, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a efecto por dicho Director.

Baños medicinales.—Capital.— La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder baños medicinales para que los tomen gratuitamente en el Balneario de esta capital a Victorio Cabrero Herranz, de Navalmanzano; Angela Moreno García, de Abades; Narciso Sacristán, Luis Albertos, Margarita San Elias y Sofía San Felipe, asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; Segunda Muñoz, de Jemenuño; Baldomero Contreras Pérez, de Abades; Angel Berzal y Berzal, de Palazuelos de Eresma; Miguel Cachorro Asenjo, de Tabladillo; Ana Nicolás Fernández, de Nava de la Asunción; Gumersinda Lafuente Pascual, de Palazuelos de Eresma; Atanasia González Sanz y Elena Benito Martín, de Prádena, y Mariano Iglesias Rincón, de Palazuelos de Eresma.

Idem.—idem.--De conformidad con lo propuesto por el Médico 1.º de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda que con cargo a los fondos provinciales vaya a tomar los baños de Ontaneda la Hermana de la Caridad de dichos Establecimientos Sor María Zarzán.

Cédulas personales.— Muñopedro.—Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales del pueblo de Muñopedro, y hallándose formado con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva la copia al Ayuntamiento para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones.

Aportación municipal forzosa.--Varios pueblos.—Examinada una instancia que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Marazuela, Sangarcia, Villoslada, Hoyuelos, Laguna Rodrigo, Marugán, Balisa, Paradinas, Etreros, Cobos de Segovia, Bercial, Monterrubio y Lastras del Pozo, dirigen a la Excma. Diputación Provincial en solicitud de que al hacer el repartimiento por aportación municipal no se tomen por base los intereses de inscripciones que perciben los Ayuntamientos procedentes del 80 por 100 de sus bienes de propios, y que en la contribución territorial se tomen como base los tipos antiguos en aquellos pueblos que la riqueza esté catastrada; y

Considerando: Que hay equivocación o error en los fundamentos en que se apoya la instancia al suponer que la Diputación puede variar los cupos que por aportación municipal forzosa han de satisfacer los pueblos, ya que ésta se fijó de una manera automática obedeciendo a las normas que determinan los artículos 231 y siguientes del Estatuto provincial.

Considerando: Que tampoco es exacto que los intereses de las láminas o inscripciones que cobran los Ayuntamientos por compensación de sus bienes de propios vendidos se tuvieran en cuenta anteriormente al año de 1925, o sea cuando se nutria el erario de las Diputaciones del contingente, para la fijación de la cuota con que cada Ayuntamiento habria de contribuir a él, pues que gravitaba solamente sobre las contribuciones directas.

Considerando: Qne es de lamentar no poder atender la solicitud de los pueblos reclamentes, ya que en el fondo existe una falta de equidad entre los pueblos a quienes se vendieron sus montes de propios y los que tuvieron la suerte de que no les fueran vendidos, aun cuando no sea posible a la Diputación remediar un estado de derecho que solamente el Gobierno podria hacerlo.

Considerando, por último, que la mencionada instancia es además extemporánea, si se tiene en cuenta que el presupuesto provincial para 1926-27 fué aprobado por la Corporación en 12 de Junio úlumo, publicado el extracto para oir reclamaciones en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes, terminados los ocho días que previene el artículo 200 del Estatuto el 22, y que ha sido presentada la solicitud el 5 del actual, o sean trece días después de expirado el plazo que los preceptos legales conceden para reclamar.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda desestimar dicha pre-

tensión por carecer la misma de base en que apoyarla y ser además extemporánea.

Contabilidad provincial.—Capital. —Dada lectura de una instancia suscrita por Petra Gómez, en su nombre y en el de varias amas de cría de niños expósitos en destete, solicitando de la Excma. Diputación un aumento en los escasos haberes que perciben por atender al cuidado de los niños a su cargo: y considerando que el presupuesto aprobado por la Excma. Diputación para el ejercicio de 1926-27 no puede ser alterado por la Comisión permanente, debiendo ser objeto de resolución de la Corporación en pleno dicha petición; la Comisión, por unanimidad, acuerda manifestar a la solicitante que no estando en sus facultades otorgar el aumento que se pretende, pase dicha solicitud a estudio de la Comisión de presupuestos por si pudiera ser atendida al formar el del ejercicio próximo.

Pensiones a estudiantes pobres.—Capital.—Dada cuenta por el Negociado de Cultura y Arte de las notas obtenidas en los exámenes de fin de curso por los estudiantes pensionados por la Excma. Diputación D. Enrique V. Pérez Bonin, (que estudia derecho); D. Ignacio Ortega Tartas, (Medicina); señoritas Manuela Gil Cantalejo, (Magisterio); María de los Angeles Leonor Vaquerizo, (Filosofía y Letras), y Petra Barrios Mateos, (Música); don Pablo Lázaro Peinador, (Dibujo); don Evaristo Robledano Bravo, (Alumno de Artillería); D. Carlos Marcos Velasco (Ingeniero industrial); D. Federico Soteras Chamorro, y señoritas Fermina Ramos Pérez, Josefa Martínez Luengo y Purificación Cerezo Gil, (Bachillerato); la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda:

1.° Haber visto con gran satisfacción las brillantísimas notas conseguidas por dichos estudiantes en los exámenes de fin de curso.

2.° Como consecuencia de ello, que continúen disfrutando las pensiones que actualmente perciben los estudiantes Sres. Pérez Bonin, Ortega Tartas, Robledano, Marcos y señoritas Gil Cantalejo y Vaquerizo, siempre que en los sucesivos cursos obtengan la nota media del centro en que se matriculen.

3.° Que igualmente continúen disfrutando el auxilio de 1.000 pesetas anuales hasta que terminen los estudios de Música y Bachillerato, siempre que en sucesivos exámenes obtengan la nota media, los estudiantes, señorita Barrios Mateo, Sr. Soteras y señoritas Ramos Pérez, Martínez Luengo y Cerezo Gil.

4.° Que el estudiante de Dibujo, ingresado recientemente en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, D. Pablo Lázaro Peinador, continúe disfrutando el auxilio de 1.000 pesetas anuales, durante los cursos que en la escuela se consideran de carácter elemental siempre que, como hasta ahora, pruebe el aprovechamiento en los estudios.

Personal.—Capital.--Existiendo vacantes dos plazas de Ayudantes de Obras públicas afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, por renuncia de los que las venían desempeñando, y siendo urgente la provisión de las mismas; la Comisión permanente acuerda anunciar concurso para proveer dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación de cada una de ellas, será de 5.000 pesetas de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás enolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudantes.

2.ª Las plazas se proveerán entre Ayudantes de Obras públicas y si no las solicita ninguno de éstos, la provision se hará entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.ª Los solicitantes deberán poseer el título de Ayudantes de Obras públicas o de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca anunciado en la *Gaceta de Madrid* el concurso.

5.ª A la instancia acompañarán: Certificado de nacimiento, debidamente reintegrado y legalizado; título profesional o certificación de haber terminado sus estudios; certificación de buena conducta; certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

6.ª La escala de méritos que establece el artículo 153 del estatuto provincial, será la siguiente:

a) Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

b) Haber prestado servicios en el Estado, no relacionados con carreteras o caminos, provincias o municipios.

c) Haber intervenido en obras de reconocida importancia, y

d) En el caso de méritos iguales o análogos será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo en ésta.

7.ª Los que sean nombrados para dichos cargos deberán tomar posesión de los mismos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Capital.—Teniendo en consideración que aun fijando plazos mínimos en el anterior concurso, han de transcurrir cerca de dos meses sin que se tenga el personal de Ayudantes necesarios, caso de que se presenten solicitantes al concurso, y existiendo en la sección de Vías y Obras trabajos urgentes de estudios y redacción de proyectos de caminos vecinales; la Comisión acuerda autorizar al Ingeniero Jefe de dicha sección para proponer, y al Sr. Presidente de la Corporación, para nombrar personal temporero que tenga conocimientos adecuados, para que lleve a efecto la labor que habrían de desarrollar dichos Ayudantes.

Caminos vecinales.— Fuentes de Cuéllar a la carretera de Sepúlveda a Cuéllar.— Dada lectura de una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Dehesa y Dehesa Mayor, expresando la gratitud del pueblo a la Diputación Provincial por la rapidez con que se ha reparado dicho camino vecinal y por lo perfectamente que ha sido ultimada dicha reparación, proponiendo a la vez se conceda una gratificación al capataz de carreteras provinciales Federico Rodríguez por el celo y actividad con que llevó a efecto dichas obras; y visto el dictamen emitido por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, haciendo resaltar el especial comportamiento de dicho Capataz, que tiene perfectamente atendidos todos los caminos a su cargo; la Comisión Provincial acuerda conceder a don Federico Rodríguez, como premio a su trabajo y para que le sirva de estímulo una gratificación de 100 pesetas, que le será abonada con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Varios pueblos.-Examinada una instancia suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Abades, Marugán y Lastras del Pozo, solicitando de la Diputación Provincial se incaute del camino vecinal, subvencionado por el Estado, que construyen dichos pueblos, en el estado en que hoy se encuentra, pues por falta de obreros no pueden los pueblos terminar las pequeñas obras que faltan que ejecutar, conformándose con que se les descuente de la cantidad que han de percibir en concepto de subvención del Estado el importe de las obras que haya de ejecutar la Diputación; y visto lo informado por el Ingeniero Jefe de la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo que dichos Ayuntamientos solicitan, descontándoles de la subvención del Estado que les falta percibir, la cantidad de 500 pesetas por el camino de Abades a Marugán, y 350 pesetas por el ramal a Lastras del Pozo; que se dé cuenta de esta resolución al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y designar a los Sres. Diputados D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos para que, en unión de dichos Ingenieros, procedan a la recepción de las mencionadas obras.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión Provincial acuerda quedar enterada de una comunicación qae el Sr. Presidente de la Asamblea local de la Cruz Roja de esta Ciudad dirige a la Diputación, expresándola su reconocimiento y gratitud por la ayuda que el Instituto Provincial de Higiene prestó a la Cruz Roja con motivo de su intervención en la carrera de las XII horas, que tuvo lugar el 27 de Junio último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Segundo Gila. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (*Gaceta* número 31).

PROVINCIA DE CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Escribiente listero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición darán principio el día hábil siguiente al en que terminen los noventa días, también hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro práctico; el primero consistirá en contestar a seis temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26); el segundo consistirá en la redacción de un informe, acta, diligencia u oficio designado por el Tribunal para todos los opositores en el tiempo máximo de treinta minutos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Mecanógrafo, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se señalará, una vez publicado en la *Gaceta* este anuncio y serán dos: uno eliminatorio, consistente en prácticas de escritura, mecanografía, gramática y aritmética, y el otro, de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26).

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Tres plazas de Auxiliares cuartos del expresado Ayuntamiento, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 8 de Octubre próximo, y serán dos: el primero eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía y aritmética, y el segundo consistirá en desarrollar durante media hora cuatro temas, obtenidos al azar, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Cinco plazas de Auxiliares de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los ejercicios darán principio inmediatamente después de expirados dos meses desde que se publique este anuncio en la *Gaceta*, a cuyo efecto se señalará día y hora, y serán cinco: el primero consistirá en la contestación oral a dos temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* de 26), insaculados por suerte, durante cuarenta minutos, prorrogable por quince más a petición del examinado; el segundo en la resolución de un caso o problema que responda a uno de los temas que comprende el cuestionario de aritmética que figura en el BOLETÍN de la provincia de 18 de Junio próximo pasado, número 139; el tercero se dividirá en dos partes, consistentes: la primera, en la escritura manual, al dictado, simultáneamente por todos los opositores, de uno o varios párrafos elegidos por el Tribunal; y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo o párrafos, en cualquiera de las máquinas de escribir de los sistemas «Undervood», «Continental», «Yost» y «Royal», a elección de los actuantes, a una velocidad mínima de 150 golpes por minuto, verificándose esta parte del ejercicio por tandas, variables en número, según lo permitan las máquinas disponibles para cada una; el cuarto en la redacción de un documento oficial, providencia, oficio, información testifical u otros análogos, igual para todos los opositores, y que el Tribunal determinará en tiempo oportuno, y el quinto, en la formación de un extracto de un expediente administrativo.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio

activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 de Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta* nümero 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º. del mencionado Real deceto-ley debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposciones generales del mismo y su Reglamento.

Cuarta. Las oposiciones a que se refiere el presente anuncio tendrán lugar en los puntos donde existen las vacantes.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentisimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Madrid, 4 de Septiembre de 1926.—El Contraalmirante Presidente accidental, José Núñez.

2502

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Se pone en conocimiento del público, que hasta las trece horas del dia 9 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de la Jefatura de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 20 al 34 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, cuyo presupuesto asciende a 74.994'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 2.250 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm, 20, principal, el día 13 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los dias y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Segovia, 13 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

—▭—

Se pone en conocimiento del público, que hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de la Jefatura de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 37.411 pesetas, 80 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 1.123 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 13 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Segovia, 13 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2497

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR

Al encargarme nuevamente de esta Jefatura, cesa en el desempeño interino de la misma el Oficial primero de esta Sección, don Juan de Antón Santa Maria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de Septiembre de 1926.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

2468

Alcaldía de Valdesimonte

El Ayuntamiento pleno de este término ha acordado la celebración de la subasta de aprovechamiento de 543 pinos para corta y extracción de los mismos, a excepción de la leña de las copas, por estar concedidos poradjudicación a este pueblo, arrojando el volumen maderable 150, 296 metros cúbicos y 59 estéreos de leñas gruesas, en la tasación de 6.365,94 pesetas, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

La expresada subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes y hora de las once, en el salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del que legalmente le represente, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, de un empleado del ramo, en representación del Cuerpo de Ingenieros, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe; se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones se presentarán durante la primera media hora, con antelación a la hora señalada para la subasta, extendidas en el papel correspondiente y con arreglo al modelo que se acompaña. Además deberá presentarse al propio tiempo y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse en la caja municipal o en la general de depósitos la cantidad que importa el 5 por 100 del importe de tasación, y el rematante impondrá como fianza definitiva el 10 por 100 del importe total de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, expedida en..., bajo el número... (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de 543 pinos para corta y extracción de los mismos, a excepción de la leña de sus copas, del pinar de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo expresado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas... céntimos, con sujeción a las condiciones establecidas.

(Fecha, en letra, y firma del proponente.)

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Valdesimonte, 6 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan Pastor.

2454

CONVOCATORIAS

Don Santos Municio Pérez, Presidente accidental de los Vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa, y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 26 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de su mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (articulo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duruelo, 5 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, P. I., Matías Municio.

Don Manuel Cristóbal Lobo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 26 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión,

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duruelo, 5 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, Manuel Cristóbal.

2501

Alcaldia de Aldea Real

El día veintiséis del actual a las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta de la caza de los montes números 126 y 127 de estos propios, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, clase 8.ª, acompañando la cédula personal y resguardo de haber consignado el 5 por 100.

Aldea Real, 11 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

2500

Alcaldia de Tabanera la Luenga

En el día 2 de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de pastos, no concedidos por adjudicación, en el monte de este Distrito titulado «La Vega», bajo el tipo de doscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 101.

Dicha subasta se verificará en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el Reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales.

Tabanera la Luenga, 11 de Septiembre de 1926.—El Alcalde Presidente, Cosme Llorente.

2487

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

ANUNCIO

Por no haberse presentado licitadores en la subasta que estaba anun-

ciada para el día 10 del actual, se anuncia por segunda vez y se sacan a pública subasta 41'739 metros cúbicos de leña de la limpia y olivación hecha en el monte de esta Comudad, número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», bajo el mismo tipo de tasación que en la anterior, o sea en ciento ochenta y siete pesetas y ochenta y tres céntimos y cuyos productos se hallan apilados en el referido monte.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día treinta de Septiembre actual y se celebrará en el Salón de actos de esta Comunidad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o quien le sustituya, con asistencia del Vocal de la Comisión y el Secretario de la Entidad, que dará fe de ella; la subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo de tasación y pueden presentarse en esta Secretaria, desde la inserción de este anuncio o ante la mesa durante la primera media hora de subasta; los sobres en que vayan cerradas las proposiciones llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de 41'739 metros cúbicos de leña de la limpia y olivación hecha en el monte «Común Grande de las Pegueras» y cuyos productos se hallan apilados en dicho monte».

Las proposiciones, firmadas por los interesados, deberán ser extendidas en papel de una peseta y veinte céntimos y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

El pliego de condiciones económicas y facultativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta citada Comunidad, donde puede examinarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, por cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de clase..., expedida en..., con fecha..., visto el anuncio publicado por la Presidencia de la Comunidad de Cuéllar, en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente al día... de..., y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 41'739 metros cúbicos de leña procedente de la limpia y olivación hecha en el monte «Común Grande de las Pegueras», de la propiedad de dicha Comunidad, se compromete tomar a su cargo la limpia y saca de dicha leña en las condiciones fijadas en el pliego de referencia, abonando la cantidad de... pesetas, ... céntimos (todo en letra).

(Fecha en letra y firma del licitador).

En Cuéllar, a 10 de Septiembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Tomás Navarro.

2504

Alcaldia de Santo Domingo de Pirón

En esta Alcaldía se halla depositada a disposición de quien acredite ser su dueño, la res que a continuación se reseña, recogida por el vecino de este pueblo Ceferino Requero, por encontrarse abandonada en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de la vigente ley de reses mostrencas.

Santo Domingo de Pirón, a 13 de Septiembre de 1626. — El Alcalde, Ventura García.

Señas.—Una yegua, pelo negro, de edad cerrada, alzada siete cuartas, desherrada de las cuatro extremidades, con marco en la nalga izquierda, en forma de cruz, con una *u* a la izquierda del marco, y un *I* a la derecha, como si fuera el marco de estar asegurada.

2507

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Por el vecino de este pueblo don Pedro Bermejo García, se da cuenta a mi autoridad, haberle desaparecido de sitio en que se hallaba pastando en este término, el día 4 del corriente, el semoviente que se reseña.

Una yegua, de nueve a diez años, pelo rojo, tuerta del ojo izquierdo, calzada de la mano y pata izquierda, con estrella en la frente, crin cortada, cola larga y herrada de todas las extremidades, con marco en la nalga derecha, que no recuerda su dueño la forma, mordida de los lobos en el costillar derecho y de alzada poco más de seis cuartas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de averiguar el paradero de indicado semoviente.

Zarzuela del Monte, 14 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Alejandro Martín.

2493

Alcaldia de Hontoria

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de depositario de los fondos del Pósito nacional de este pueblo, dotada con las retribuciones que le corresponda, según las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, y el que se nombre presentará la fianza correspondiente que se le exija por la Corporación municipal.

Hontoria, 6 Septiembre de 1926.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

2509

Alcaldia de Villaverde dd Montejo

Terminada la matrícula industrial y de comercio, formada en este distrito municipal para el segundo semestre del año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presentaren.

Villaverde de Montejo, 12 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Isidoro Mayor.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueb'os siguientes:

Valdevacas de Montejo
Adrados
Valtiendas
Fuentesoto
Yanguas de Eresma
Aldeanueva de Santa María

2494

Alcaldia de Villeguillo

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1927, se hallará con todos los documentos a él inherentes expuesto al público en Secretaría, los ocho días hábiles siguientes al del en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones, teniendo tiempo para éstas los ocho días siguientes al de expirar el plazo de exposición.

Villeguillo, 11 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldia del pueblo siguiente:

Villaverde de Montejo

2506

Audiencia Territorial de Madrid

—o—

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

RELACIÓN de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y cuya provisión se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuéllar

VILLAVERDE DE ISCAR

Juez municipal.

Partido judicial de Santa María de Nieva

MIGUEL IBÁÑEZ

Juez municipal suplente.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en las disposiciones vigentes se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a los fines acordados.

Madrid, 6 de Septiembre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Valdés.—V.º B.º: El Presidente, Robles.

2492

Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa de Madrid

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa y mi Secretaría, a solicitud del Banco Hipotecario de España, sobre práctica de un requerimiento a D.ª María y D.ª Agapita Yoldi e Istúriz, se dictó una providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia.—Juez Señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa.—Madrid, siete de Abril de mil novecientos veintiséis.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito. Se tiene por parte en las diligencias que promueve al Banco Hipotecario de España y en su nombre y representación al Procurador D. Hilario Dago, con quien se entiendan las sucesivas actuaciones, y devuélvasele el testimonio de poder, dejando nota en el lugar que ocupa. Y proveyendo a lo que se solicita en dicho escrito: a lo principal, requiérase a D.ª María y D.ª Agapita Yoldi e Istúriz para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan por razón de cierto préstamo hipotecario, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidós, importante cada uno la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo establecido en los citados artículos; y para que el requerimiento se lleve a efecto, líbrese el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Segovia. Y en cuanto al otrosí, expídase a su tiempo el testimonio que se interesa.—Lo manda y firma S. S. de que doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí: Juan Martos.»

Librado exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Segovia para la práctica de los requerimientos, no pudieron tener efecto, por haber fallecido ambas señoras, y a nueva petición del Banco Hipotecario de España, se ha acordado que tal requerimiento se entienda con los herederos o causahabientes de D.ª María y D.ª Agapita Yoldi e Istúriz. En su virtud, y siendo desconocidos los nombres y domicilios de dichos herederos o causahabientes, les practico el requerimiento que la providencia anterior expresa, y con el apercibimiento en la misma contenido, por medio de esta cédula, que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Segovia, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia.

Madrid, 4 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Juan Martos.

2668

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Valtiendas.—Año de 1924-25

Impuesto de derechos reales

EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos del impuesto de derechos reales del expresado pueblo, correspondientes a la herencia de D. Clemente Parra García, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo cual expongo el presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 30 del mes actual he dictado la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS y recargos — *Pesetas*
María Parra de la Fuente......	15'66
Demetria Parra de la Fuente.	15'66
Rita de la Fuente Melero......	24'12

Teniendo en cuenta que la deudora Rita de la Fuente ha fallecido, se hace constar que los descubiertos de esta señora se notifican a la vez a los otros deudores, como herederos que son de la misma

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en el periódico oficial se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligeacias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia está situada en Membibre de la Hoz, calle Real, núm. 3.

Valtiendas, 31 de Julio de 1925.—El Agente auxiliar, Fructuaso Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL